

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 3516/2012
La Paz, 24 de diciembre de 2012

VISTOS:

La nota DAF 4760/2012 de 21 de diciembre de 2012, emitida por la Lic. Velma Sañonero de Parrado, Responsable de Procesos de Contratación de Licitaciones Públicas, por la cual indica que en mérito al numeral 4 sub-numeral 4.2 del Documento Base de Contratación de la Licitación Pública **ANH-DAF-LPN-S-N° 001/2013-1C**, referente a la **"CONTRATACION DE AGENCIA DE VIAJES GESTION 2013 (SERVICIO RECURRENTE)" - PRIMERA CONVOCATORIA, CUCE 12-0207-04-355674-1-1**, solicita al Director Jurídico la elaboración de Resolución Administrativa para aprobar el Documento Base de Contratación, integrando las enmiendas realizadas en la Reunión de Aclaración respectiva.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, mediante la cual, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades, entre otras, la del sector de hidrocarburos que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 2, párrafo segundo de la precitada Ley, señala que: "(...) las Superintendencias Sectoriales (ahora Autoridades y Agencias Nacionales) como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, dispone el cambio de denominación de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos; en mérito a lo cual se emitió la Resolución Administrativa N° SSDH 0474/2009 de fecha 6 de mayo de 2009 (modificada en parte por la resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009), por la cual se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Artículo 2 inciso b) de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, establece el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como aquel que establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, toda vez que la Agencia Nacional de Hidrocarburos es una institución bajo tuición del Poder Ejecutivo y en conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de Administración y Control Gubernamental (SAFCO) N° 1178 de 20 de julio de 1990, se encuentra en la obligación de llevar adelante el proceso de contratación solicitado, conforme a la normativa citada precedentemente.

Que, en el marco legal señalado, más lo establecido en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600, del Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE, de 28 de octubre de 1994, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota DAF 4449/2012 de 05 de diciembre de 2012, el Encargado de Pasajes y Viáticos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Marco Aranibar Claros solicita la emisión de la certificación presupuestaria y el inicio del proceso de contratación, adjuntando para el efecto el formulario de solicitud FS-CBS N° DAF 1144/2012, las Especificaciones Técnicas y el respaldo del precio referencial, correspondientes.

Que, en fecha 07 de diciembre de 2012 se emite la Certificación Presupuestaria N° DAF/AP/CERT/050/2013, que certifica que se tiene un presupuesto de **Bs 3.657.736,00 (Tres millones seiscientos cincuenta y siete mil setecientos treinta y seis 00/100 Bolivianos)** para la "Contratación de Agencia de Viajes Gestión 2013 (Servicio Recurrente)" para la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, en cumplimiento a los artículos 48; 49 y 50 de las NB-SABS, el DBC y la Convocatoria fueron publicados en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), en fecha 12 de diciembre de 2012





que, mediante confirmación (965972), en la Mesa de Partes y pagina Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Adicionalmente la convocatoria fue publicada el día domingo 16 de diciembre de 2012 en los matutinos La Razón y Cambio.

Que, a horas 09:00 del día 21 de diciembre de 2012 se llevó a cabo la Reunión de Aclaración, en atención al cronograma de Plazos del Proceso de Contratación, y asistieron miembros de la Dirección de Administración y Finanzas (Unidad Administrativa y Unidad Solicitante), por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) y los potenciales proponentes siguientes:

EMPRESAS	REPRESENTADA POR
TURIMO BALAS LTDA.	José Miguel Gonzales Miranda

Que, en el Acta de Reunión de Aclaración se establece que hasta horas 17:30 del día jueves 20 de diciembre de 2012, no se recibió ninguna consulta escrita de potenciales proponentes.

Que durante la reunión de aclaración el representante de la Empresa proponente realizo consultas y/o aclaraciones y sugirieron las enmiendas y aclaraciones respectivas, las mismas que se encuentran contempladas en dicha Acta, misma que fue firmada por los asistentes y cuyas copias fueron entregadas a cada uno de ellos.

Que, mediante nota DAF 4761/2012 de 21 de diciembre de 2012, la Lic. Velma Sahonero de Parrado, Responsable del Proceso de Contratación de Licitaciones Públicas, comunica que se llevó a cabo la Reunión de aclaración señalada en el párrafo precedente y que producto de la citada Reunión de Aclaración se efectuó una (1) enmienda y dos (2) aclaraciones al proceso de Contratación ANH-DAF-LPN-S-N ° 001/2013-1c consignado lo siguiente:

Enmienda N° 1:

A la parte II, Numeral 34, Sub Numeral 34.1 **Datos de la Contratación**, página 24 del Documento Base de Contrataciones, se modifica el requisito de acuerdo al siguiente detalle:

Dice:

Tipo de garantía requerida para la Garantía de Seriedad de Propuestas	<input type="checkbox"/> a) Boleta de Garantía
	<input checked="" type="checkbox"/> b) Boleta de Garantía a Primer Requerimiento
	<input type="checkbox"/> c) Póliza de Seguro de Caucción a Primer Requerimiento

Debe Decir:

Tipo de garantía requerida para la Garantía de Seriedad de Propuestas	<input type="checkbox"/> b) Boleta de Garantía
	<input type="checkbox"/> b) Boleta de Garantía a Primer Requerimiento
	<input type="checkbox"/> d) Póliza de Seguro de Caucción a Primer Requerimiento

Aclaración N° 1:

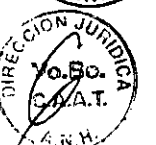
En aplicación del Método de Selección y Adjudicación elegido "**Presupuesto Fijo**", la Agencia Nacional de Hidrocarburos ha establecido el presupuesto fijo para la prestación del servicio por el importe de Bs3.657.736,00 (Tres millones seiscientos cincuenta y siete mil setecientos treinta seis 00/100 bolivianos) por lo tanto, se aclara que los proponentes deben señalar en la pagina 43 FORMULARIO N° B-1 LISTA DE LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS GENERALES OFERTADOS, el mismo monto establecido como precio referencial.

Aclaración N° 2:

La información requerida en el FORMULARIO A-4 debe ser de la última gestión.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.





Que, por Resolución Administrativa ANH N° 1088/2011 de 26 de julio de 2011, el Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos designó a la Directora de Administración y Finanzas, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Judith Sahonero de Parrado como Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad de Licitación Pública (RPC).

Que, el Artículo 33 inciso c) de las precitadas Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, faculta al Responsable del Proceso de Contratación en Procesos de Licitaciones Públicas – RPC, aprobar el DBC mediante Resolución expresa, después de la Reunión de Aclaración, con las enmiendas, si existieran.

CONSIDERANDO:

Que, de consecuencia con todo lo anterior, corresponde aprobar el Documento Base de Contratación del proceso de contratación **ANH-DAF-LPN-S-N° 001/2013-1C**, referente a la **CONTRATACION DE AGENCIA DE VIAJES GESTION 2013 (SERVICIO RECURRENTE)" – PRIMERA CONVOCATORIA, CUCE 12-0207-04-355674-1-1**, con una (1) enmienda realizada y dos (2) aclaraciones.

POR TANTO:

La Responsable del Proceso de Contratación en Licitaciones Públicas, en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa ANH N° 1088/2011 de 26 de julio de 2011, y las facultades establecidas en el Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Documento Base de Contratación del Proceso de Licitación Pública **ANH-DAF-LPN-S-N° 001/2013-1C**, referente a la **"CONTRATACION DE AGENCIA DE VIAJES GESTION 2013 (SERVICIO RECURRENTE)" – PRIMERA CONVOCATORIA, CUCE 12-0207-04-355674-1-1**, con la enmienda y aclaraciones realizadas, producto de la Reunión de Aclaración llevada a cabo a Hrs. 09:00 del día viernes 21 de diciembre de 2012, precedentemente consignadas en la presente Resolución expresa.

SEGUNDO.- Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa en el SICOES, en la Mesa de Partes y en la Página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas a través del Área de Compras y Contrataciones es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Es conforme:



[Handwritten signature]
 Lic. Velma Judith Sahonero de Parrado
 RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACION
 DE LICITACION PUBLICA / RPC
 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

[Handwritten signature]
 Dra. María Cecilia Palacios Jimenez
 ABOGADO ADMINISTRATIVO SABS A.L.
 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS